

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Jesús María, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:  
10 de mayo de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JESÚS MARÍA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 10 de julio de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017, del municipio de Jesús María, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jesús María, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6801/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 14 de enero de 2019, concluyendo precisamente el día 18 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

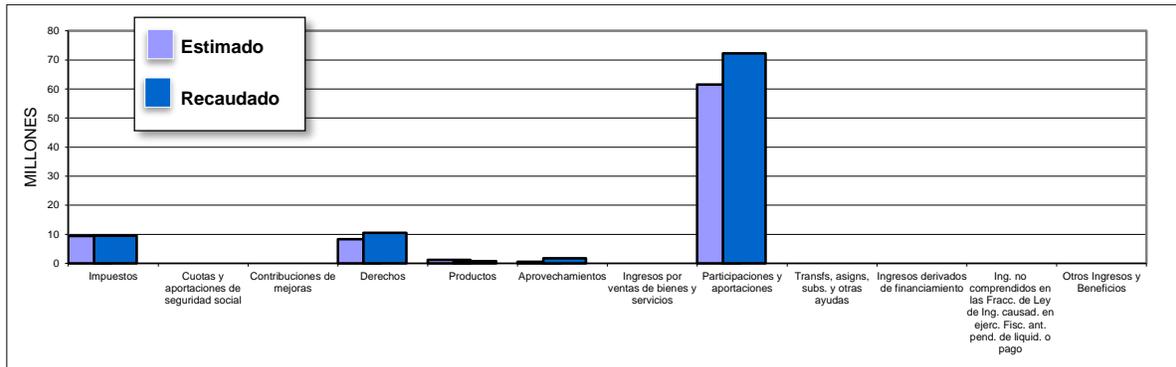
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

Estimación de Ingresos Anuales:

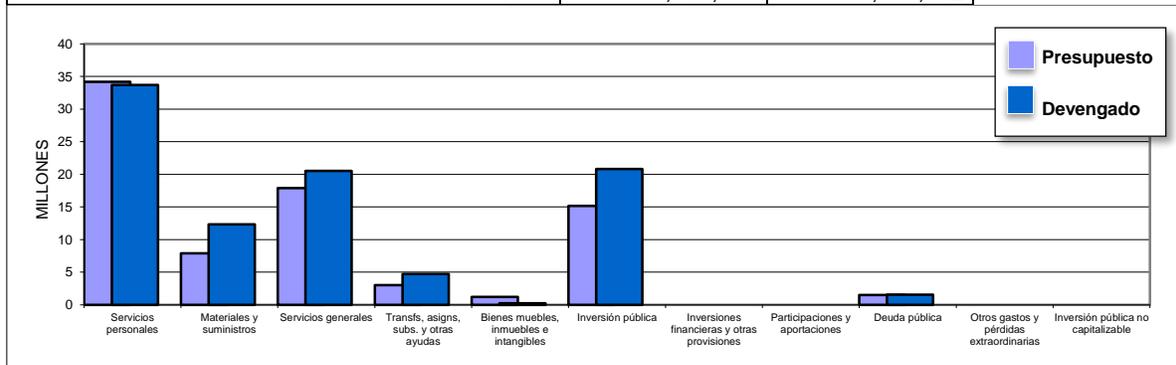
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	9,349,503	9,511,375	102%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	5	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	1	0	0%
4	Derechos	8,248,542	10,512,556	127%
5	Productos	1,195,018	797,792	67%
6	Aprovechamientos	475,008	1,756,050	370%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	6	0	0%

8	Participaciones y aportaciones	61,498,394	72,293,894	118%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	8	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	3	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	4	0	0%
<b>Total</b>		<b>80,766,492</b>	<b>94,871,667</b>	



#### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	34,177,707	33,695,361	99%
2000	Materiales y suministros	7,872,163	12,321,771	157%
3000	Servicios generales	17,902,392	20,512,221	115%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,980,000	4,705,333	158%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,200,000	237,878	20%
6000	Inversión pública	15,134,231	20,834,117	138%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,500,000	1,551,631	103%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>80,766,493</b>	<b>93,858,312</b>	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

## **E.- RECOMENDACIONES**

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 145 días de retraso por mes.

c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01 CUENTA CONTABLE: 5135-3550 FOLIO No. 915, 728 y 718.- MES: Febrero, marzo y junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Compra de llantas para diferentes vehículos propiedad del municipio de Jesús María, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron tres certificaciones de las actas de ayuntamiento, donde hace constar que se autorizó la compra de llantas para dos máquinas moto conformadoras asignadas a la Dirección de Obras Públicas Municipales y para camionetas asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y para el Rastro Municipal; documentos legales, a través de los cuales se acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, para facultar la compra de las llantas para los vehículos oficiales municipales; de igual manera, proporcionaron adecuadamente las bitácoras de mantenimiento vehicular de las máquinas, de las patrullas y de las camionetas para los Departamentos de Seguridad y Rastro Municipal, donde se detalló el mantenimiento otorgado a dichos vehículos, asimismo, para acreditar que los vehículos a los cuales se les colocaron las llantas adquiridas forman parte del Patrimonio Público Municipal de Jesús María, Jalisco, se presentó adecuadamente el Inventario de Bienes Muebles de los

vehículos municipales, que incluye a qué dependencia están adscritos cada uno y la memoria fotográfica donde se aprecian las imágenes de la existencia física de cada uno de vehículos observados, acompañando a dichas evidencias documentales, el resguardo de bienes muebles, respecto a los vehículos multicitados donde se advierte el uso y guarda de cada bien, sellado y firmado por las autoridades responsables municipales, constatando de manera fehaciente que los vehículos a los cuales se les instalaron las llantas son propiedad de la entidad auditada, justificando con ello que la compra se haya realizado con recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5135-357-000.- FOLIO No. 344.- MES: Marzo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Compra de refacciones para la reparación de moto conformadora del departamento de Seguridad Pública de este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento donde se hace constar que se autorizó el pago de una bomba hidráulica para mover pala delantera y manita trasera de máquina, documento legal, a través del cual, se atestiguó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, para facultar la compra de refacciones para la reparación de la máquina observada, de igual manera, proporcionaron la bitácora de mantenimiento vehicular de la máquina pesada, donde se detalló que el mantenimiento otorgado a dicha máquina, también se presentó adecuadamente el Inventario de Bienes Muebles de los vehículos municipales, que incluye a qué dependencia está adscrita y la memoria fotográfica donde se aprecia la imagen de la existencia física de la máquina, acompañando a dicha evidencia documental el resguardo de bienes muebles, respecto a la maquinaria pesada donde se advierte el uso y guarda del bien, sellado y firmado por las autoridades responsables municipales, constatando de manera fehaciente que el vehículo al cual se le instalo las refacciones es propiedad de la entidad auditada, justificando con ello que la compra se haya realizado con recursos públicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE 1112-001-001.- FOLIO No. 551 Mes Marzo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Pago por el servicio de audio e iluminación durante los eventos realizados en el teatro del pueblo en el auditorio alusivo a las fiestas patronales, así como la entrega del programa prospera en este municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó

la relación de gastos a efectuarse con motivo de la organización y celebración de los eventos culturales de las fiestas patronales de Jesús María, Jalisco, documento legal, que aclaró que la erogación que se encontraba facultada por el pleno del Ayuntamiento de María, Jalisco, de igual manera, se proporcionó copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento jurídico, que comprobó el objeto de la contratación, el monto a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones contraídas por las partes, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, por último, para acreditar la prestación del servicio de mobiliario e iluminación, se presentó copia certificada de la memoria fotográfica donde se aprecian las imágenes de la realización de diversos eventos relacionados con el festival cultural de Jesús María, Jalisco, así como también se advierte el mobiliario de luz y sonido, constatando con ello que el prestador de servicios dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE 2112-001-083 FOLIO No. 557 MES Marzo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Compra de vehículo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó la relación de gastos ejercidos por el titular de la Hacienda Pública Municipal durante los meses de marzo y abril del actual año 2017, entre los cuales, se encuentra la compra de dos automóviles usados, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, para llevar a cabo la compra de los vehículos observados, de igual manera, presentaron el inventario y resguardo de bienes muebles del municipio de Jesús María, Jalisco, donde se encuentran registrados los vehículos en el Patrimonio Público Municipal de Jesús María, Jalisco, el cual contiene las fotografías de los dos vehículos en cuestión, evidencia documental comprobatoria, que se encuentra sellada y firmada por el Encargado de la Hacienda Pública y por cada uno de los resguardantes, para su uso y guarda, adscritos los vehículos en las Dependencias de Gobernación y Seguridad Pública Municipal respectivamente, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05- CUENTA CONTABLE: 5135-357-000.- FOLIO No. 074 MES: Abril.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de refacciones, así como mano de obra para la reparación de moto conformadora y vibro compactador de Obras Públicas y grúa de Alumbrado Público de este municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el documento con requisitos fiscales que comprobara el gasto, de la misma manera, fueron omisos en presentar las altas y/o registros en el patrimonio público municipal de los vehículos reparados, documentos mediante los cuales, se constataría que los automotores reparados son propiedad del municipio, además de que los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la totalidad de la bitácoras de reparaciones, en virtud de que únicamente anexaron las bitácora de la grúa, faltando las bitácoras de la moto conformadora y vibro compactador, por lo cual este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción necesarios para validar la instalación de la refacciones y los trabajos de reparación efectuados por el proveedor; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,600.00.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5133-331-000- FOLIO No. 014.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago por servicios profesionales para realizar gestión ante SAE”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la documentación que acredite el proceso que adjudicó la prestación de servicios al proveedor señalado, elementos mediante los cuales se acreditaría que el proveedor elegido, fue la mejor opción, además no se remitió copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios contratados y que resultados obtuvieron, constancias documentales mediante las cuales se acreditaría que proveedor contratado cumplió con sus obligaciones contractuales, en virtud de que la entrega del recibo de los bienes muebles, no acredita que el prestador de servicios haya realizado los servicios de asesoría y haya ejecutado el procedimiento correspondiente para conseguir dos unidades vehiculares a favor del municipio de Jesús María, Jalisco, por lo cual, no se tiene certeza de que dicho proveedor haya ejecutado las gestiones para la adquisición de los vehículos, por lo se determina injustificado el pago realizado a manera de contraprestación, causando un daño al erario público de la entidad auditada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,000.00.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-331 FOLIO No. 667.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de servicios contables y fiscales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el proceso que adjudicó la prestación de servicios al proveedor

señalado, elementos mediante los cuales, se acreditaría que el proveedor elegido, fue la mejor opción, además no se remitió copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios contratados y que resultados obtuvieron, constancias documentales mediante las cuales se acreditaría que proveedor contratado cumplió con sus obligaciones contractuales, en virtud de que la presentación del informe de actividades representa únicamente la declaración unilateral del prestador de servicio sin existir la validación de las gestiones que se manifiestan, además de que no remitieron, las copias certificadas de dichas declaraciones de impuestos presentadas ante la autoridad fiscal que manifiesta en su dicho, elementos que acreditaran los trabajos del prestador de servicios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,400.02.

**OBSERVACIÓN No. 08 CUENTA CONTABLE: 2112-000 FOLIO No. 1471.- MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Pago de reparación de camioneta de Protección Civil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó ejercer el pago por concepto de reparación de camión bomba asignado a la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos; documento legal, a través del cual, se acreditó la autorización del pleno del Ayuntamiento de Jesús María, Jalisco, para facultar el pago de la reparación de la camioneta de protección Civil y Bomberos; de igual manera, se presentó la bitácora de mantenimiento vehicular de la camioneta, donde se detalló que el mantenimiento otorgado a dicho vehículo, fue el desarme y armado de la transmisión, asimismo, para acreditar que la camioneta reparada forma parte del Patrimonio Público Municipal de Jesús María, Jalisco, se presentó el Inventario de Bienes Muebles de los vehículos municipales, que incluye a qué Dependencia está adscrita y la memoria fotográfica donde se aprecian las imágenes de la existencia física de la camioneta observada, acompañando a dichas evidencias documentales el resguardo de bienes muebles, respecto a al vehículo reparado donde se advierte el uso y guarda de cada bien, sellado y firmado por las autoridades responsables municipales, constancias documentales mediante las cuales se advierte que el automotor al cual se le realizaron las reparaciones es propiedad del municipio, justificando con ello que el pago de dichas reparaciones se haya realizado con recursos públicos, por lo cual, con la presentación de los elementos de prueba aportados, este órgano determina procedente y justificado el egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5138-382 .- FOLIO No. 162.- MES: Julio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Pago final para la

contratación de artista, para el evento de Traje Típico Regional, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco y por una empresa artística, instrumento jurídico, que comprobó el objeto de la contratación, el monto a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones contraídas por las partes, constatando además que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal; por último, para acreditar la prestación del servicio de artista contratada y del equipo de sonido, se presentó copia certificada de la memoria fotográfica donde se aprecian imágenes de la realización del evento traje típico regional, donde se aprecia el espectáculo cultural de Jesús María, Jalisco, constatando de manera fehaciente que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, por lo cual en virtud de lo anterior, este órgano técnico determina procedente y justificada la erogación realizada a manera de contraprestación a favor de la empresa artística, al acreditarse la contraprestación del servicio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2138-382.- FOLIO No. 154.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Pago de Mariachi para el certamen Señorita Jesús María"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la cual, se autorizan todos y cada uno de los costos y conceptos por certamen municipal Srta. Jesús María 2017 y fiestas patrias, constatando con ello que existía autorización del pleno municipal para efectuar el evento cultural que origino la contratación en estudio, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, que comprobó el objeto de la contratación, el monto a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones contraídas por las partes, a manera de contraprestación, constatando además que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal, por último, para acreditar la prestación del servicio del Mariachi contratado y del equipo de sonido, se presentó copia certificada de la memoria fotográfica donde se aprecian el espectáculo del certamen Srta. Jesús María, Jalisco, en el cual tocó el Mariachi contratado, advirtiendo con ello que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5135-351.- FOLIO No. 1422.- MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de bomba para pozo de agua de La Gila”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el alta en el inventario de bienes muebles de bomba sumergible, firmada por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco; y de igual manera, se presentó copia certificada del resguardo de bienes muebles de la bomba de agua, presentando además fotografía de la bomba de agua en cuestión, que demuestra la existencia física de la misma, la cual se encuentra adscrita a la Dependencia de Agua Potable, documentos que en su conjunto corroboran la incorporación al patrimonio municipal del bien adquirido, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5135-351.- FOLIO No. 403 MES: Agosto.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de renta de maquinaria para basurero”; a la que anexan la orden de pago No. MJM2781”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de arrendamiento, instrumento jurídico, que acredita el objeto del mismo, los montos a erogar por hora día y viaje, condiciones, obligaciones y sanciones, asimismo, se constata que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal, de la misma manera proporcionaron copias certificadas de las bitácoras de maquinaria, a través de la cual, se detallan los trabajos de la máquina para la ejecución de la obra “Construcción de colector pluvial en basurero municipal de Jesús María, Jalisco”, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas y viajes trabajados coincide con las horas y viajes pagadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1241-00.- FOLIO No. 968.- MES: Agosto.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de conmutador híbrido inteligente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Inventario de bienes muebles del conmutador, documento legal, que demostró que el conmutador híbrido inteligente, se incorporó adecuadamente a las arcas municipales de Jesús María, Jalisco, de

igual manera, se presentó el resguardo y fotografía del bien mueble comprado, el cual se encuentra registrado a la Dependencia de Gobernación para su uso y guarda, documento sellado y firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal y el resguardante, evidencia documental, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, por último, se proporcionaron copia certificada de cotización de “mercado libre” de un conmutador y de tarjeta, misma que al ser analizada, se corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA DE EGRESOS: 2112-001 FOLIO No. 358 y 362 MES: Septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Anticipo para motor completo de camión rayas azules del departamento de Obras Públicas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Inventario de bienes muebles del registro del camión reparado el cual, incluye memoria fotográfica del bien, sellado y firmado por autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco, conjuntamente, con la aportación del resguardo de bienes muebles en el cual se identifica detalladamente el registro de un camión, elementos mediante los cuales se constata que el automotor al cual se la instalo el motor es propiedad del municipio, justificando con ello, que el pago se haya realizado con recursos públicos, finalmente, se presentó la bitácora de mantenimiento, del vehículo observado, donde se detalla que los trabajos mecánicos llevados a cabo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA DE EGRESOS: 5135-357.-FOLIO No. 896.- MES: Septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: “Compra de refacciones para camión Mercedes Benz del departamento de Obras Públicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia fielmente certificada del Inventario de bienes muebles del registro del camión reparado, el cual, incluye memoria fotográfica del bien, sellado y firmado correctamente por autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco, conjuntamente, con la aportación del resguardo de bienes muebles en el cual se identifica detalladamente el registro de un camión adscrito a la Dirección de Obras Públicas, para su uso y guarda, elementos mediante los cuales se constata que el

automotor al cual se la instaron las refacciones, es propiedad del municipio, justificando con ello, que el pago se haya realizado con recursos públicos, asimismo, se presentó la bitácora de mantenimiento, del vehículo observado, donde se detalla que los trabajos mecánicos llevados a cabo fue la reparación consistente en el desarme de la mitad del motor para reparar las piezas dañadas, evidencia documental, sellada y firmada por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco y por el responsable de la unidad, que acreditó el tipo de mantenimiento o servicio realizado al camión adscrito a la Dirección de Obras Públicas Municipal, finalmente, se aportó la factura con requisitos fiscales, que acreditó la comprobación del egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2112-001.- FOLIO No. 899.- MES: Septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de refacciones, así como mano de obra para reparación completa de motor camión de estudiantes de este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Inventario de bienes muebles del registro del camión de pasajeros, evidencia documental, que acreditó la incorporación del bien al erario público municipal de Jesús María, Jalisco, y de igual forma remitieron el resguardo de bienes muebles del municipio de Jesús María, Jalisco, del camión de pasajeros y asimismo, se proporcionó la bitácora de mantenimiento, del vehículo observado, donde se detalla que los trabajos mecánicos llevados a cabo fue la reparación consistente en el desarme de la mitad del motor para reparar las piezas dañadas, sin embargo, la factura aportada con requisitos fiscales, únicamente demostró la comprobación del gasto a favor del proveedor observado por la cantidad de \$37,000.00, y no por el total pagado, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5135-357.- FOLIO No. 998.- MES: Octubre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de refacciones para el camión de bomberos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia fielmente certificada del Inventario de bienes muebles del registro del camión de bomberos, el cual, incluye memoria fotográfica del bien, sellado y firmado correctamente por autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco, conjuntamente, con la aportación del resguardo de bienes muebles en el cual se identifica detalladamente el registro de un camión de bomberos para su uso y guarda, elementos mediante los cuales se constata que el automotor al cual se la instaron las refacciones, es propiedad del municipio, justificando con ello, que el pago se

haya realizado con recursos públicos, asimismo, se presentó la bitácora de mantenimiento, del vehículo observado, donde se detalla que los trabajos mecánicos llevados a cabo fue el cambio de bomba de presión de agua, evidencia documental, sellada y firmada por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco y por el responsable de la unidad, que acreditó el tipo de mantenimiento o servicio realizado al camión observado, Asimismo, se presentó la bitácora de mantenimiento, del vehículo observado, donde se detalla que los trabajos mecánicos llevados a cabo fue el cambio de bomba de presión de agua, evidencia documental, sellada y firmada por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco y por el responsable de la unidad, que acreditó el tipo de mantenimiento o servicio realizado al camión observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5135-354.- FOLIO No. 27.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Reparación de bomba de pozo de agua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron alta en el inventario de bienes muebles de bomba sumergible, color plata, firmada por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco; y de igual manera, se presentó copia certificada del resguardo de bienes muebles de la bomba de agua, firmado por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco, documentos que en su conjunto confirman la incorporación al patrimonio municipal del bien reparado, elementos mediante los cuales se constata que el bien reparado, es propiedad del municipio, justificando con ello, que el pago se haya realizado con recursos públicos, asimismo aportan la bitácora de mantenimiento, de la bomba observada, donde se detalla que los trabajos mecánicos llevados a cabo fue el cambio de bobina del motor, evidencia documental, sellada y firmada por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco y por el responsable de la unidad, que acreditó el tipo de mantenimiento o servicio realizado a la bomba de agua conjuntamente con la presentación del croquis de localización el pozo al cual se le reparo la bomba de agua, por último presentan fotografía de la bomba de agua en cuestión, que demuestra la existencia física de la misma, la cual se encuentra adscrita a la Dependencia de Agua Potable, además se anexa la copia certificada de la fotografía de la bomba, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: FOLIO No. 1056.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jesús María Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de máquina retroexcavadora marca Caterpillar, modelo 416E”; en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron alta en el inventario de bienes muebles de la máquina retroexcavadora, y de igual manera, se presentó copia certificada del resguardo de bienes muebles de la maquinaria pesada, la cual se encuentra adscrita al Departamento de Obras Públicas Municipales, que incluye la fotografía de la retroexcavadora, firmado por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco, y el resguardante, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, por último, se remitió avalúo de la máquina retroexcavadora, realizado por un perito valuador, documento mediante el cual se constata que el vehículo se adquirido se compró en relación al valor comercial, características, condiciones físicas y mecánicas del mismo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.1.- CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GÓMEZ MORÍN EN LA COLONIA EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Gómez Morín en la colonia El Roble en el municipio de Jesús María; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), instrumento jurídico, que demostró los derechos y obligaciones contraídos por las partes, para el cumplimiento de aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos económicos del Fondo para la realización de la presente obra pública, así como, el origen del recurso asignado para la ejecución de la presente obra pública, de igual manera, se presentaron las facturas que amparan la aportación del Gobierno Federal, correspondiente al programa del fondo observado para la ejecución obra pública, asimismo, aportaron la cédula de información general del proyecto de obra pública, de igual forma, se aportó el presupuesto, que ampara el monto observado, también se aportó el listado de consumos que integraron el proyecto y de las tarjetas de precios unitarios, las cuales contienen el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto, por último, aportaron el acta de entrega-recepción de la presente obra pública, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; aunado a que aportaron la comprobación de servicios asignados

y/o adjudicados, al presentar el contrato de arrendamiento de maquinaria, la bitácora de control, las tarjetas de precios unitarios, la memoria fotografía, y la minuta de terminación de los trabajos, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No.2.- CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN A 4 CARRILES EN AV. MIGUEL ALEMÁN SALIDA A AYOTLÁN, EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Ampliación a 4 carriles en Av. Miguel Alemán salida a Ayotlán, en el municipio de Jesús María”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las facturas electrónicas de la ministración de la aportación del Gobierno del Estado para la presente obra pública, asimismo, aportaron la guía del proyecto de obra pública, acompañado con el presupuesto de obra, también presentaron el listado de consumos que integraron el proyecto y las tarjetas de precios unitarios, selladas y firmadas apropiadamente por el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales de Jesús María, Jalisco, las cuales contienen el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto de equipo y herramienta y mano de obra para la ejecución de los trabajos terminados, asimismo, presentaron el oficio de validación técnica, donde requiere dicha validación para el proyecto de obra observado, respecto a los pagos no justificados de servicios adjudicados, se presentó el contrato de arrendamiento de maquinaria, la bitácora de control, las tarjetas de precios unitarios, la memoria fotografía, y la minuta de terminación de los trabajos, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No.3.- CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO, EN EL FRACCIONAMIENTO JUÁREZ”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Pavimentación de la calle Guillermo Prieto, en el fraccionamiento Juárez”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio, celebrado y signado entre autoridades responsables municipales y el autoridades responsables del Gobierno

del Estado, con el objeto de establecer la forma y términos para el ejercicio de los recursos económicos que entrega el Gobierno del Estado al Municipio de Jesús María, Jalisco; instrumento jurídico, que demostró los derechos y obligaciones contraídos por las partes, de igual manera, se presentaron la factura de la aportación del Gobierno Federal; documento fiscal, que acredita la recepción de las aportaciones para la realización de la presente obra pública con los recursos del fondo observado, asimismo, aportaron la cédula de información general del proyecto de la presente obra pública, acompañado de los mapas de localización del proyecto, el programa de obra pública, conjuntamente con el listado de consumos que integraron el proyecto y de las tarjetas de precios unitarios de la presente obra pública y de las tarjetas de precios unitarios, las cuales contienen el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto de equipo y herramienta y mano de obra para la ejecución de los trabajos terminados, y el acta de entrega recepción de la presente obra pública, respecto a los pagos no justificados de servicios adjudicados, se presentó el contrato de arrendamiento de maquinaria, la bitácora de control, las tarjetas de precios unitarios, la memoria fotografía, y la minuta de terminación de los trabajos, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No.4.- CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SAN JUAN DIEGO, EN JESÚS MARÍA, JALISCO".**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle San Juan Diego, en Jesús María, Jalisco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la cédula de información general del proyecto de la presente obra pública, acompañado de los mapas de localización del proyecto, el programa calendarizado de obra pública, documento que reflejo de manera calendarizada las actividades desarrolladas durante el periodo en la ejecución de la obra pública, acompañado del listado de insumos que integraron el proyecto y de las tarjetas de precios unitarios de la presente obra pública, selladas y firmadas apropiadamente por el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales de Jesús María, Jalisco, las cuales contienen el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto de equipo y herramienta y mano de obra para la ejecución de los trabajos terminados, por último, aportaron el acta de entrega-recepción de la presente obra pública, respecto a los pagos no justificados de servicios adjudicados, se presentó el contrato de arrendamiento de maquinaria, la bitácora de control, las tarjetas de precios unitarios, la memoria fotografía, y la minuta de terminación de los trabajos, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente

los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: COLECTOR PLUVIAL DE 36" EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO, TERCERA ETAPA, EN JESÚS MARÍA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Colector pluvial de 36" en la calle Melchor Ocampo, tercera etapa, en Jesús María, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de la memoria de gastos consiste en la presentación de las nóminas de raya a través de las cuales se constatará la comprobación del pago por trabajos ejecutados de mano de obra, elemento de prueba que tendría que estar correctamente signada por cada trabajador de recepción de cada pago; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$107,730.00.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: "RED DE DRENAJE SANITARIO DE 12" EN LA CALLE PROL. HIDALGO, EN JESÚS MARÍA, JALISCO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Red de drenaje sanitario de 12" en la calle Prol. Hidalgo, en Jesús María, Jalisco", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el programa financiero de obra, el programa de obra, el resumen por partidas, el programa de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios, de la presente obra pública, firmadas apropiadamente por el Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales de Jesús María, Jalisco, y selladas, las cuales contienen el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto de equipo y herramienta y mano de obra para la ejecución de los trabajos terminados, la explosión de insumos que intervinieron en la integración del proyecto de obra, firmados por las autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco, el programa calendarizado de obra, y la bitácora de obra, por último remiten planos de localización los trabajos de la obra pública, respecto a los pagos no justificados de servicios adjudicados, se presentó el contrato de arrendamiento de maquinaria, la bitácora de control, las tarjetas de precios unitarios, la memoria fotografía, y la minuta de terminación de los trabajos, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: “COLECTOR PLUVIAL DE 24” EN LA CALLE JUAN ANTONIO TORRES, EN SAN JOSÉ DE LA PAZ”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Colector pluvial de 24” en la calle Juan Antonio Torres, en San José de la Paz, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron las tarjetas de precios unitarios de la presente obra pública, las cuales contienen el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto de equipo y herramienta y mano de obra para la ejecución de los trabajos terminados, la bitácora de obra, documento técnico, en el cual se describieron todos los sucesos importantes del proceso constructivo de la presente obra pública, firmada y foliada por los servidores públicos responsables, acompañada de la explosión de insumos que interviene en la integración del proyecto, los números generadores de volumetría de obra ejecutados, el programa de mano de obra, de igual manera se aportó el presupuesto de la presente obra pública, respecto a los pagos no justificados de servicios adjudicados, se presentó el contrato de arrendamiento de maquinaria, la bitácora de control, las tarjetas de precios unitarios, la memoria fotografía, y la minuta de terminación de los trabajos, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: 2RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE SAN JUAN DIEGO, COL. LOS LADRILLOS, JESÚS MARÍA, JALISCO”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Red de drenaje sanitario en la calle San Juan Diego, col. Los Ladrillos, Jesús María, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el presupuesto de la presente obra pública de igual manera, se aportaron los números generadores de obra pública, a través de los cuales, se cuantificaron los volúmenes de obra ejecutados, asimismo, se presentaron las tarjetas de precios unitarios, las cuales contienen el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto de equipo y herramienta y mano de obra para la ejecución de los trabajos terminados, el programa financiero de la presente obra pública, el programa de obra, el calendario de obra, la bitácora de obra, documento técnico, en el cual se describieron todos los sucesos importantes del proceso constructivo de la presente obra pública, firmada y foliada por los servidores públicos responsables, de igual modo, se presentó el programa

de obra pública, el calendario de obra, acompañada de la explosión de insumos que interviene en la integración del proyecto, conjuntamente con el reporte fotográfico del proceso constructivo de obra pública, respecto a los pagos no justificados de servicios adjudicados, se presentó el contrato de arrendamiento de maquinaria, la bitácora de control, las tarjetas de precios unitarios, la memoria fotográfica, y la minuta de terminación de los trabajos, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: “ELECTRIFICACIÓN EN EL CERRO DE LOS CABALLOS, EN SAN JOSÉ DE LA PAZ”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Electrificación en el cerro de Los Caballos, en San José de La Paz”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, celebrado y signado entre autoridades responsables municipales de Jesús María, Jalisco y la persona física que realizó los trabajos, que acreditara los derechos y obligaciones contraídos por las partes, objeto, condiciones y con el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto de equipo y herramienta y mano de obra para la ejecución de los trabajos de electrificación observados, instrumento jurídico, esencial para justificar el origen de la obligación del pago de los trabajos ejecutados de electrificación requeridos y en virtud de que la presente obra se ejecutó a precios unitarios no es procedente justificar los pagos en la realización de la presente obra pública, así como las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; de igual forma, fueron omisos en presentar las estimaciones de obra pagadas en el ejercicio fiscal auditado, conteniendo cada una de ellas: factura, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada, etc.; de igual forma, no anexo al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como no se anexó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública, finiquito y el acta de entrega-recepción, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, por consiguiente y tomando en cuenta que no se presentaron los documentos técnicos y legales que integran el expediente técnico-

administrativo, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$597,850.08

OBSERVACIÓN: No. 6.- CTA.- CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: “COLECTOR PLUVIAL DE 36” EN CALLE SIN NOMBRE EN LOS ROBLES, EN JESÚS MARÍA, JALISCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Colector pluvial de 36” en calle sin nombre en Los Robles, en Jesús María, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el presupuesto de la presente obra pública, de igual manera, se aportaron los números generadores de obra pública, a través de los cuales, se cuantificaron los volúmenes de obra ejecutados, asimismo, se presentaron las tarjetas de precios unitarios, las cuales contienen el importe de la remuneración o pago total a pagar por unidad de concepto de equipo y herramienta y mano de obra para la ejecución de los trabajos terminados, el programa financiero de la presente obra pública, el programa de obra, documento a través del cual se reflejó de manera calendarizada las actividades que se desarrollaron durante el periodo de la ejecución de la obra pública, de igual forma, la bitácora de obra, documento técnico, en el cual se describieron todos los sucesos importantes del proceso constructivo de la presente obra pública, firmada y foliada por los servidores públicos responsables, conjuntamente con la aportación del programa de obra pública, el calendario de obra, acompañada de la explosión de insumos que interviene en la integración del proyecto, de igual manera, se aportaron los números generadores de volumetría de obra, y el reporte fotográfico del proceso constructivo de obra pública, respecto a los pagos no justificados de servicios adjudicados, se presentó el contrato de arrendamiento de maquinaria, la bitácora de control, las tarjetas de precios unitarios, la memoria fotografía, y la minuta de terminación de los trabajos, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, por lo cual se determina procedente los pagos realizados por concepto de pago de renta de maquinaria y/o equipo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL ZAPOTE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Zapote”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar pagos por todos los conceptos generados por la autorización para urbanizar y por la ampliación de la vigencia de la autorización para urbanizar,; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,194.59.

## OBSERVACIÓN 2: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA “EL ZAPOTE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Zapote”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar por pagos de solicitud de autorización del proyecto definitivo de urbanización, por la autorización para urbanizar predio con uso habitacional, así como por la aprobación de cada lote o predio con uso habitacional, por refrendo y el recibo de pago por el concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,824.10.

## OBSERVACIÓN 3: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA “JARDINES DE LA GILA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jesús María, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: “JARDINES DE LA GILA”, en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados proporcionaron el recibo de pago por concepto de complemento de pago de autorización para urbanizar predio con uso habitacional densidad alta sin embargo omitieron presentar los pagos por concepto de pago por ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), escritura pública, así como la boleta registral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en donde conste que la superficie de 7,399.40 m<sup>2</sup>, correspondiente a las áreas de cesión para equipamiento no identificadas en el fraccionamiento denominado “Jardines de La Gila”, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'513,634.00.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$5'352,232.79, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$92,000.02; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$705,580.08 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$4'554,652.69.

## **H.- CONCLUSIONES**

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.